

Quito, enero 9 del 2001

Señor doctor
Rubén Darío Espinosa
NOTARIO UNDECIMO CANTON QUITO
Ciudad

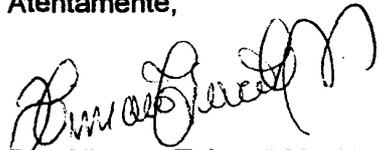
De mi consideración:

Por la presente de la manera más comedida, me permito solicitar, se digne protocolizar en sus archivos, los siguientes documentos debidamente legalizados y autenticados, referentes a la resolución para operar en la República del Ecuador de la compañía extranjera DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS – D.I.S. LTDA., de nacionalidad colombiana:

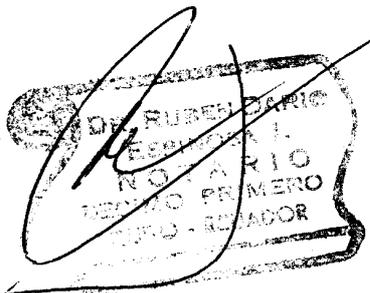
1. Escritura pública de constitución de la compañía Diseños, Interventoría y Servicios – D.I.S. LTDA., otorgada en la Notaría Novena de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, el 4 de junio de 1987.
2. Certificado de inscripción, clasificación y calificación, otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en Santa Fe de Bogotá, Colombia, que acredita que la compañía Diseños, Interventoría y Servicios – D.I.S. LTDA., está constituida y autorizada en Colombia y tiene facultad para negociar en el exterior.
4. Acta de la Asamblea General de Socios No. 141 de la empresa antes indicada, donde consta la resolución de la compañía para operar en el Ecuador.
5. Poder conferido al representante en la República del Ecuador.
6. Certificado de Depósito de Integración de Capital por la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, documento que justifica el capital asignado para operar en el Ecuador.

Una vez protocolizados estos documentos, señor Notario, díguese conferirme tres copias certificadas de los mismos.

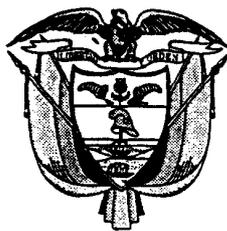
Atentamente,



Dra. Ximena Tróccoli Mackliff
ABOGADA MAT. 3056



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA NOVENA
DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.

CARRERA 14 No. 93 - 14

CONMUTADOR: 256 96 00

NOVENA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

3133

DEL 4 DE JUNIO DE 1.987

DE FECHA:

CONSTITUCION SOCIEDAD: DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS S/S LTDA. "

FERNANDO CARRERA

NOTARIO NOVENO



222 - - 2 - -

No. 3138 Número

Tres mil Ciento Treinta y Ocho

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los Cuatro (4)

días del mes de Junio - de mil novecientos ochenta y

siete (1.987), ante mí, JAIME HERNANDEZ SERRANI

Notario Noveno (9o.) ENCARGADO del Circulo Notarial

de Bogotá, COMPARECIERON : Los doctores ENRIQUE DAVILA LOZA

NO , con cédula de ciudadanía número 19.171.798 de Bogotá,

quien obra en su propio nombre RAFAEL PARDO RUIZ, con cédula

de ciudadanía número 17.149.618 de Bogotá, y GUILLERMO CARO

MENDOZA, con cédula de ciudadanía número 133.999 de Bogotá,

quienes obran en sus propios nombres de estado civil casados

con sociedades conyugales vigentes, mayores de edad y vecinos

de Bogotá, e ingenieros de profesión , y dijeron :-----

Que mediante la presente escritura vienen a constituir una

sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por los

siguientes estatutos : ----- C A P I T U L O I. -- SOCIOS,

RAZON SOCIAL.----- C A P I T A L Y A P O R T E S .-----

A R T I C U L O P R I M E R O.---- Son socios de la compañía

las personas que figuran adelante con sus respectivas parti-

cipaciones en el capital.-----

A R T I C U L O S E G U N D O.---- La sociedad se denominará

" DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS " D I S L T D A . " --

tiene nacionalidad Colombiana , su domicilio en la ciudad de

Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia y su término

de duración será de quince (15) años contados a partir de

la escritura de constitución .---- La sociedad podrá estable-

cer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del

país o del extranjero.-----

A R T I C U L O T E R C E R O.---- La sociedad tendrá por

30 de Junio 1987
9982
45.06.04
98
50000
107
78
60000
06-10-98
EMILIO GONZALEZ TRIVIÑO
NOTARIO EN ENCARGADO
9982
94

objeto prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la Ingeniería , Arquitectura y Economía , en el país o en el exterior, así como realizar todo negocio lícito relacionado con estas especialidades y la producción y venta de toda clase de artículos de construcción y la importación y exportación de los mismos.--- En desarrollo de su objeto y para su cumplimiento , la sociedad podrá adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles , enajenarlos cuando las circunstancias lo impongan por motivos ajenos a especulación , crear los establecimientos industriales y Comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, emitir o aceptar títulos - valores; hacer las inversiones necesarias para cumplir con sus actividades ; Celebrar operaciones con Instituciones bancarias o de créditos ; Importar o Exportar ; dar o tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y , en general, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para desarrollar el objeto social.-----

A R T I C U L O C U A R T O.--- El capital de la sociedad es de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00), dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas de un valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000), cada una, capital que ha sido pagado íntegramente en dinero efectivo al momento de la constitución y el cual se distribuye en las siguientes proporciones.:-----

ENRIQUE DAVILA LOZANO trescientas (300) cuotas por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00)-----

RAFAEL PARDO RUIZ, trescientas (300) cuotas por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.00)-----

GUILLERMO CARO MENDOZA , trescientas (300) cuotas, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00).-----

A R T I C U L O Q U I N T O.--- La responsabilidad personal de los socios queda limitada a sus respectivos aportes de capital.-----

A R T I C U L O S E X T O. - - - Las cuotas de interés social:



que cada uno de los socios tenga en la sociedad, pueden cederse total o parcialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y dos (362), a trescientos sesenta y

05

siete (367) del Código de Comercio.-----

C A P I T U L O I I .----- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

A R T I C U L O S E P T I M O .--- La Asamblea tendrá una reunión ordinaria anual en la sede social de la Empresa, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio , en la fecha y hora que determine la Junta Directiva , y si ésta no hiciere el señalamiento, la reunión tendrá lugar por derecho propio a las 10.A.M, del primer día hábil del mes de Abril.-----

A R T I C U L O O C T A V O .--- Las reuniones extraordinarias se verificarán en la sede social de la Empresa en convocatoria hecha por la misma asamblea o por la Junta directiva o por el Gerente o por el Revisor Fiscal, si la compañía lo tuviere , o por un número de socios que representen cuando menos la cuarta parte de las cuotas de capital.-----

Para este efecto quien o quienes convoquen, deberán enviar a cada uno de los socios cables o carta a su dirección conocida o registrada, señalando la fecha y hora con cinco (5) días comunes de anticipación a lo menos.-- Sin embargo, en las reuniones en que hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación .--- En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea.-----

En las reuniones ordinarias la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria a propuesta de los directores o de cualquier asociado.-- En las reuniones extraor-

CARILLO SALMERO TRIVERO
ESTUARIO EN ENCARGADO

dinarias, la Asamblea podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, una vez agotado el orden del día y cuando lo decida el setenta por ciento (70%) de la acciones representadas en la sesión.-----

La asamblea se reunirá validamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se halle representada la totalidad de los socios.--- Quienes conforme al artículo anterior pueden convocar a la Asamblea, deberán hacerlo también cuando así lo solicite un número de asociados que represente la cuarta parte o más del capital social.-----

A R T I C U L O N O V E N O.--- Todo asociado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien ésta pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere , así como los demás requisitos señalados en los estatutos.-- Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.-- El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea .-----

A R T I C U L O D E C I M O.--- La Asamblea será presidida y secretariada por las personas que designen los concurrentes y en sus reuniones a cada asistente le corresponderá un voto por cada cuota de que sea titular o representante, sin que haya lugar a ninguna restricción del derecho de voto.-----

Las deliberaciones, elecciones resoluciones y demás trabajos de la Asamblea se harán constar en el libro de actas que serán autorizadas con su firma por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.--- Las actas contendrán las especificaciones que ordena el artículo ciento ochenta y nueve (189) del Código de Comercio.-----

A R T I C U L O U N D E C I M O.---- Habrá quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Asamblea a las cuales



concurrán dos o más personas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social.

A R T I C U L O D E C I M O S E -
G U N D O.--- Son atribuciones de la -

06

Asamblea General de socios.-- a)-- Designar a los socios o extraños que harán de constituir la Junta Directiva, la cual estará integrada por dos (2) miembros principales -
b)-- Designar al Revisor Fiscal de la Compañía si se estableciere este cargo, y fijarle su remuneración ; c)- A-probar o improbar las cuentas y balances que el Gerente y la Junta Directiva le presenten ; d)-- Decretar las reformas estatutarias, el ingreso de nuevos socios, el aumento de capital, etc ; e)-- Decretar la distribución de utilidades o pérdidas en su caso ; f)-- Declarar extraordinariamente disuelta la sociedad ; ; g)-- Dictar de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, reglas para la liquidación de la sociedad, nombrar liquidador o liquidadores y fijarles su remuneración ; h)-- Ejercer las demás funciones que le atribuyen las leyes y realizar y autorizar la realización de -
actos que no correspondan a la Junta directiva o al Gerente General.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-- Las reformas estatutarias, incluidos los cambios de capital, el ingreso de nuevos socios, la disolución anticipada de la compañía, su transformación o fusión , etc., requerirán el voto plural de socios que representen no menos del noventa por ciento (90 %) del capital de la compañía.-- Las decisiones restantes, se tomarán por una mayoría por lo menos equivalente el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los votos representativos del capital de la sociedad.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.--- A falta del

CAMILLO GALINDO TRIVIÑO
NOTARIO ENCARGADO

acuerdo unánime de los socios , la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de cuociente electoral.-- Las personas elegidas para la Junta Directiva, no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.--- Cuando la decisión que tome la Asamblea General de socios deba ser legalizada por escritura pública, corresponde al Gerente de la Compañía llenar a nombre de ésta y/o de los socios dicha formalidad .-- Para este efecto, el Gerente protocolizará junto con la escritura pública correspondiente , copia fiel del acta en que conste tal decisión.----- JUNTA DIRECTIVAs.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.--- La junta Directiva se compondrá de dos (2) miembros principales.----- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus puestos por períodos anuales y podrán ser reelegidos indefinidamente, --- El Gerente tendrá únicamente voz en la Junta Directiva a menos que fuere miembros de la misma , en cuyo caso tendrá voz y voto.-- El revisor Fiscal, si lo hubiere, tendrá voz, cuando fuere invitado por el Gerente o por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.--- Según la facultad contenida en el artículo trescientos setenta y dos (372) del Código de Comercio para incluir normas distintas a las que rigen en las sociedades anónimas, la Junta directiva de esta compañía también podrá formarse por personas ligadas entre sí por matrimonio o parentesco dentro del tercer grado de consaguinidad o segundo de afinidad., o primero civil

ARTICULO DECIMO OCTAVO.--- Son atribuciones de la Junta Directiva : a)-- Designar al Gerente de la compañía y a uno o dos suplentes para períodos de un (1), año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .--- No obstante,



la junta directiva podrá en cualquier momento remover al Gerente o a sus suplentes y designar los reemplazos.; b) Crear los cargos subalternos que juzgue

07

necesarios para la buena marcha de la empresa ; c)-- Presentar a la Asamblea General de socios - las cuentas e informes, el balance General y el proyecto de distribución de utilidades que elabore el Gerente, junto con las recomendaciones del caso ; d)-- Delegar en el Gerente, o, en cualquier otro directivo de la compañía , las funciones que considere necesario y concederle las autorizaciones del caso para la ejecución , de actos o la celebración de contratos ; e)-- Limitar las funciones del Gerente en cualquier momento que lo juzgue conveniente , para cuyo efecto registrará en la Cámara de Comercio copia autenticada del acta en que tales limitaciones se acuerden ; f)-- Aclarar el sentido de las cláusulas sociales cuya redacción fuere dudosa y expedir su correspondiente reglamentación , si lo considera necesario ; g)-- Dar al Gerente General, las instrucciones, orientaciones u órdenes que juzgue convenientes ; h)-- Designar a la persona que haya de reemplazar al Gerente, en caso de ausencias temporales de éste ; i)-- Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía en otras ciudades del país o del exterior ; j)-- Tomar aquellas decisiones que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad que no correspondan a la Asamblea General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-- La Junta Directiva deberá reunirse con la periodicidad que la misma convenga, podrá deliberar con la asistencia de dos de sus miembros y podrá tomar las decisiones que le corresponden con el voto acorde de dos de ellos por lo menos.-- A cada miembro le co-

SAMUEL GALINDO TRIVIÑO

rresponderá un voto.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O.---- La Junta Directiva ele
girá de su propio seno un Presidente, todas las deliberacio-
nes, elecciones, resoluciones y demás trabajos de la Junta
Directiva , deberán constar en un libro de actas, con las
firmas del presidente y del Secretario.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.-- Cualquier
duda o colisión respecto de las funciones y atribuciones de
la Junta Directiva y el Gerente, se resolverán siempre en
favor de la Junta Directiva a las colisiones entre la Junta
y la Asamblea, se resolverán a su vez, a favor de la Asamblea.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.--- Los
libros de actas para las decisiones , elecciones, deliberacio
nes y trabajos de la Asamblea General de Socios y la Junta
Directiva , serán registrados en la Cámara de Comercio.-----

La sociedad llevará además un libro de registro de socios
registrado en la Cámara de comercio, en la cual se anotarán
la especificaciones de que trata el artículo trescientos se-
senta y uno (361) del Código de Comercio.----- GERENTE.---

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.--- La admi-
nistración de la Compañía y el uso del nombre social estarán
a cargo del Gerente nombrado por la Junta Directiva por un
período anual, en quien todos los socios delegan irrevocable
e indefinidamente estas funciones que cumplirá de acuerdo con
los presentes estatutos y quien será el representante legal
de la Compañía en juicio o fuera de juicio.-- El Gerente ten-
drá uno o dos suplentes por el mismo período, nombrados por
la Junta.-- Todos ellos podrán ser reelegidos o removidos en
cualquier tiempo, El Gerente deberá rendir cuentas comproba-
das de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea o la Junta
Directiva, el final de cada año y cuando se retire de su cargo.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-- El Geren-
te ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de



- 5 -

su cargo, y , en especial, las siguientes ; a)-- Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional ; b)---

Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las Leyes y en estos estatutos ; c)-- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. ch)-- Elaborar , para su presentación a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias , un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.-- d)-- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General ni a la junta Directiva.- e)-- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la compañía ; f)-- Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias cuando lo ordenen los estatutos o lo soliciten la Junta, Directiva y el Revisor Fiscal de la sociedad ; g)-- Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales ; h)-- Presentar a la Junta Directiva dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, el presupuesto y los programas anuales de inversión o operaciones de la compañía ; i)-- Presentar a la Junta Directiva - balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes

08

CAMILO GALINDO TRIVIÑO
 NOTARIO EN ENCARGADO

que esta le solicite en relación con la compañía y con las -
actividades sociales ; j)-- Cumplir las órdenes e instruc-
ciones que le impartan la Asamblea y la Junta directiva; k)
Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requi-
sitos legales que se relacionen con el funcionamiento y las
actividades de la sociedad.---- P A R A G R A F O .-----

El Gerente no podrá obligar a la sociedad, sin la previa auto-
zación de la Junta Directiva, en los siguientes casos : a)-
En la celebración de contratos cuya cuantía exceda de CINCO
MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00) ; b)-- En la compra,
venta , gravámen o enajenación a cualquier título de bienes
inmuebles ; c)-- En la participación de la sociedad que aquí
se constituye en otra u otras compañía.-- Si estas fueren
colectivas o implicaren una responsabilidad superior a los
aportes, la autorización de la Junta Directiva solamente podrá
obtenerse con la aprobación unánime de todos sus miembros --
principales.-- f)-- En los contratos de aval--- garantías,
o fianzas a favor de terceras personas, sean ésta socios o -
extraños.-- En este caso la aprobación de la Junta directiva
debe ser unánime y la decisión será tomada por sus miembros
principales.----- REVISOR FISCAL.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.--- La socie-
dad tendrá Revisor Fiscal, cuando así lo soliciten los socios
que representen no menos del treinta y tres por ciento (33%)
del capital, elegido por la mayoría absoluta de la Asamblea
de socios.--- El revisor Fiscal no podrá ser socio de la com-
pañía ni de ninguna de sus subordinadas ni consocio de los
administradores y directivos ni del cajero, auditor o contador
de la firma .-- No podrá desempeñar ningún otro cargo en la
Compañía o en sus subordinadas y podrá ser removido en cual-
quier tiempo .-- Si la asamblea de socios no elige Revisor
Fiscal, si podrá designar uno o más contralores, socios o ex-
traños , para que vigilen las operaciones contables de acuer-



de con instrucciones de la Asamblea o de la Junta.-- En caso de que se elija revisor Fiscal, éste tendrá las atribuciones señaladas por la Ley.-----

09

BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.--- El último día de cada mes se hará un balance de prueba de las operaciones sociales, que será enviado en copia firmada por el Gerente General, el Revisor Fiscal si lo hubiere y el Contador de la Compañía a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, junto con los cuadros estadísticos y anexos que prescriba la organización de la empresa.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-- Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas para hacer el inventario y el balance general que se presentarán junto con los informes reglamentarios por el Gerente General, y la junta Directiva, ante la Asamblea General de Socios.-----El balance anual se presentará autorizado con las firmas de las mismas personas a que se hizo referencia en el artículo anterior.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-- Las utilidades o las pérdidas en su caso, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.-- No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades que no se hallen justificadas por balances fidedignos.--- Las sumas distribuidas en contravención a este artículo no podrán repetirse contra los asociados de buena fé ; pero no serán repartibles las utilidades de los ejercicios siguientes, mientras no se absorba o reponga lo distribuido en dicha forma.-- Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital.-----

PARA FIRMAR A F O.--- Para todos los efectos legales se enten-

[Handwritten signature and stamp]

GABRIEL GALINDO TRIVIÑO
NOTARIO

derá que las pérdidas afecten el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital.--- Salvo determinación en contrario, aprobada por el sesenta y seis por ciento (66 %) de las cuotas o partes de interés representadas en la Asamblea de socios, la sociedad repartirá , a título de dividendo o participación no menos del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas , si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.--- La sociedad formará una reserva legal con sujeción a las reglas establecidas para las sociedades anónimas, los asociados podrán hacer las demás reservas que consideren necesarias o convenientes , siempre que tengan una destinación especial, con sujeción a las leyes y a los estatutos.--- Los socios no podrán retirar cantidad alguna de dinero de la sociedad para sus gastos particulares sino a título de utilidad y una vez que éstas sean decretadas.--- Pero el Gerente General, en caso de ser socio, los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro empleado de la compañía que fuere socio de la misma tendrán derecho a los sueldos o emolumentos que de acuerdo con los estatutos o contratos civiles o laborales fueren fijados, los cuales no son imputables a las utilidades que les corresponden como socios.----- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO TRIGESIMO.---- La sociedad se disolverá : 1o.)-- Por vencimiento del término previsto para su duración , si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración ; 2o.)-- Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3o.)-- Porque el número de asociados llegue a ser superior a veinticinco (25); 4o.)-- Por decisión de los asociados,



- 7 -

adoptadas conforme a las Leyes y al contrato social ; 50.)-- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes, y 60.)

10

Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito .--En este caso, los administradores procederán inmediatamente a convocar a la Asamblea y se abstendrá de iniciar nuevas operaciones según lo prescrito en el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del Código de Comercio .-- La Asamblea podrá tomar las determinaciones conducentes al restablecimiento del patrimonio , conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del Código de Comercio.-- No obstante, de conformidad con el artículo doscientos veinte (220) del Código de Comercio, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal .-----

GABRIEL GALINDO TRIVIÑO
NOTARIO ENCARGADO

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-- Disueta la sociedad, se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto por los artículos doscientos veintidos (222) y siguientes del Código de Comercio.-- Concluida la liquidación , se entregará a los asociados lo que les corresponda en proporción a sus aportes .-- Las distribuciones de bienes en especie , se harán de común acuerdo entre los asociados según precios fijados por la mayoría absoluta de los votos representativos del capital social.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.--- La sociedad continuará con los herederos del socio difunto, quienes deberán designar de común acuerdo un único representante de sus intereses ante la compañía . Una vez reconocidos

por declaración judicial los herederos con acciones en esta
compañía , se procederá a reformar los estatutos recibéndolos
como nuevos socios , y si su número llegare a exceder la cantidad
máxima legal de socios, se procederá a constituir una sociedad
de responsabilidad limitada , en la cual serán recibidos como
socios dichos herederos y la sociedad admitida a su vez como
socia de esta compañía.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O . - - Las
diferencias que ocurran entre los asociados y la sociedad o
entre éstos con ocasión de las actividades sociales , los -
derechos de los asociados, la liquidación del patrimonio so-
cial y demás cuestiones provenientes del contrato social, serán
dirimidas por árbitros.--- Los árbitros serán elegidos en la
siguiente forma : Cada parte o grupo de personas que sostengan
una misma pretensión y deseen provocar el arbitramento desig-
narán un árbitro señalando el objeto de la decisión mediante
carta que remitirá a la otra parte.-- Dentro de los quince
(15) días siguientes al recibo de la carta, la parte notifi-
cada deberá nombrar el árbitro que le corresponda y dentro
de los quince (15) días siguientes, los dos (2) árbitros
nombrarán al tercero que con ellos debe integrar el tribunal.
Si no fuere posible integrar el tribunal por renuencia de las
partes, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Asociación
de ingenieros Consultores Colombianos, domiciliada en Bogotá,
con personería jurídica concedida por resolución número 003724
de siete (7) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cua-
tro (1.964), y ésta podrá nombrar , a su elección, el árbi-
tro o árbitros que falten o los tres (3) árbitros e integrar
así el tribunal.-- El tribunal de arbitramento funcionará en
el domicilio de la sociedad y los árbitros quedan facultados
para fallar en conciencia y para transigir las opuestas preten-
siones.----- D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S .-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .--- Los so-



cios no podrán , por sí ni por inter-
puesta persona , emprender negocios -
competitivos con los de la sociedad.---
Sin embargo, mediante acuerdo de los -
socios, éstos podrán desarrollar sus ac-

tividades profesionales habituales según lo que conste expre-
samente en las actas de la Junta Directiva.---- Todos los
socios se obligan a aportar en beneficio de la sociedad sus
conocimientos técnicos, experiencias y conexiones y dividirán
entre sí el trabajo según convenios que constarán en actas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.--- De -
conformidad con el artículo trescientos sesenta y nueve (369)
del Código de Comercio , los socios tendrán derecho a exami-
nar por sí o por medio de un representante, la contabilidad
de la sociedad , los libros de registro de socios y de actas,
y en general, los documentos de la compañía.-----

NOMBRAMIENTOS.-----ARTICULO TRIGESIMO -
SEXTO. - - - Para el período inicial de la sociedad que
vende el último día de marzo de mil novecientos ochenta y
ocho (1.988), hácese los siguientes nombramientos .-----

..... JUNTA DIRECTIVA.....
PRINCIPALES : ENRIQUE DAVILA LOZANO, GUILLERMO CARO MENDO
ZA.- -----

GERENTE .--- GUILLERMO CARO MENDOZA-----

SUPLENTE DEL GERENTE : ENRIQUE DAVILA LOZANO.-----

Domicilio en Bogotá.-----

LE I D O, el presente instrumento por los comparecientes
y advertidos de la formalidad de su registro dentro del tér-
mino legal, lo firman y aprueban junto con el suscrito Nota-
rio que da fe.-----

A este original se le agragaron los siguientes comprobantes
RENTA NUMERO WE- 0718280 expedido por la Administración

CAMILO GALINDO TRIVIÑO
NOTARIO P. ENCARGADO

de Hacienda de Bogotá, el 02 de Junio de 1.987, a DAVILA LOZANO JOSE ENRIQUE, con c.c. No. 19.171.798 válido hasta el 18 de Junio de 1.987.-----

RENTA NUMERO WE- 0718273 expedido por la Administración de Hacienda de Bogotá, el 02 de Junio de 1.987, a PARDO RUIZ JOSE RAFAEL, con c.c. No. 17.149.618 válido hasta el 23 de Junio de 1.987.-----

RENTA NUMERO WC- 0642211 expedido por la Administración de Hacienda de Bogotá, el 20 de Agosto de 1.986, a CARO MENDOZA GUILLERMO con c.c. No. 133999 válido hasta el 17 de Junio de 1.987.-----

Este original se elaboró en las hojas de papel sellado Nos. AB 09463647, AB 09463162, AB 09463163 AB 09463164, AB 09463165 AB 09463166, AB 09463167, AB 09463168. AB 09463169.-----

Enrique Davila Lozano

ENRIQUE DAVILA LOZANO

C.C.# 19 171 798 de Bogotá

L.M.# 210874 D.M#1

Rafael Pardo Ruiz

RAFAEL PARDO RUIZ

C.C.# 17.149.618 de Bogotá

L.M.# D 560790. DM #3.

REPUBLICA I
CAMILO GAL
Es
DIARIO NO
555487

3138

- 9 - 233



Esta hoja pertenece a la escritura número

— 3138 —
de fecha Junio 4 —
de mil novecientos ochenta y siete (1.
987), otorgada en esta Notaría.-----

Guillermo Caro Mendoza

GUILLERMO CARO MENDOZA

C.C. 133999 Bogotá

S.M.# 62262

EL NOTARIO NOVENO EN CARGO
Jaime Hernandez Serrani
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO NOVENO EN CARGO
JAIME HERNANDEZ SERRANI

mm1 /

SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá, D.C. - Colombia
Diligencia de Carlos Escobar del Ejercicio del Cargo de Notario
en el Despacho del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
este fin, en el día 20 de Junio de 1984
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia
20 JUN 2000
Samilo Galindo Triviño
Notario
del Despacho de la Notaría No. 1778170

REPUBLICA DE COLOMBIA
SAMILO GALINDO TRIVIÑO

NO ENCARGADO

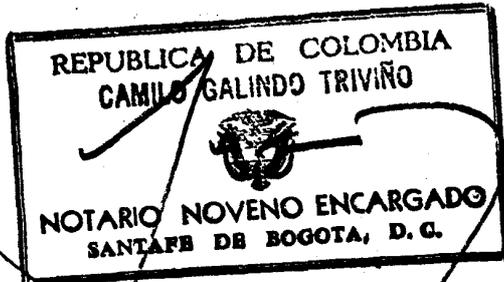
NÚMERO
ENCARGADOR

Samilo Galindo Triviño 1778170

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SAMILO GALINDO TRIVIÑO
NOTARIO EN CARGO

48 PIEL Y NOVENA (9)
 DE LA ESCRITURA N^o. 3138 DE 4 DE
 JUNIO DE 1.987 TOMADA DE SU ORIGINAL
Y SE EXPIDE CON DESTINO A L INTERESADO
 EN 9 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 19
DE JUNIO DE 2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
 es auténtica siendo la que usa el Señor

Cady Galindo Triviño
Apoderado de Act
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No 1325/2000

Arancel 17.16.9 Valor 1.500.000

Fecha 12 de Junio de 2000

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este Documento.

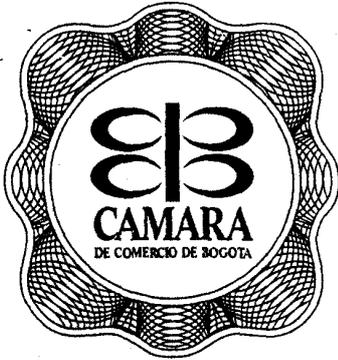
NO DE RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2000 JUN 2 12:31
 EFECTO DE REALIZACION
 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 105198
 ESTA FIRMA REPRESENTA
 DOCUMENTO DE SEMPERNA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

Jose E. Nuñez T.

JOSE E. NUÑEZ T.
 Ministro, Encargado
 de las Funciones Consulares





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 1 DE 11

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 92 DE 1998, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES,

CERTIFICA :

QUE : DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS LTDA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA D I S LTDA

SIGLA : D.I.S. LTDA.

N.I.T. : 08000100280

DOMICILIADO EN : CRA 4 NO. 69-42 SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 4 NO. 69-42

MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO: 00000557 DEL 07 DE JULIO DE 1999

CERTIFICA :

CONSTITUCION : ESCRITURA PUBLICA NO. 0003138 DE NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE JUNIO DE 1987 , INSCRITA EL 03 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00214435 DEL LIBRO IX .

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2050 .

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003138 DE NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE JUNIO DE 1987 , INSCRITA EL 03 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00214435 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARO MENDOZA GUILLERMO	C.C.00000013399

QUE POR ACTA NO. 0000133 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704891 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDEZ QUINTERO MARTHA CECILIA	C.C.00041581578

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS; C.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O

Handwritten signature and stamp of the notary public, including the text 'NOTARIO' and 'BOGOTA'.

PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; CH .- ELABORAR, PARA SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDA DE GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. D.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E .- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMP AÑ IA; F .- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LO SOLICITEN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, G .- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H .- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LOS DOS -2 - PRIMERO MESES DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION O OPERACIONES DE LA COMPAÑIA: I.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES; J.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA; K.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A.- EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000.00) .----- B.- EN LA COMPRA, VENTA, ----- GRAVAMENES O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES INMUEBLES; C.- EN LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD QUE AQUI SE CONSTITUYE EN OTRA U OTRAS COMPAÑIAS. SI ESTAS FUEREN COLECTIVAS O IMPLACAR EN UNA RESPONSABILIDAD SUPERIOR A LOS APORTES, LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA SOLAMENTE PODRA OBTENERSE CON LA APROBACION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS PRINCIPALES. F .- EN LOS CONTRATOS DE AVAL.-- GARANTIAS, O FIANZAS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, SEAN ESTA SOCIOS O EXTRAÑOS. EN ESTE CASO LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBE SER UNANIME Y LA DECISION SERA TOMADA POR SUS MIEMBROS PRINCIPALES.

CERTIFICA :

QUE EL INSCRITO SE HA CLASIFICADO COMO :

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 01

REGIONES CLIMATICAS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 06

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 2 DE 11

14

* * * * *

- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 04
ECONOMIA INDUSTRIAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL

- GRUPO : 07

PLANEACION ARQUITECTONICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL

- GRUPO : 19

SEGUIMIENTO, EVALUACION E INVESTIGACION EN POBLACION

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 02

ESTUDIOS MACROECONOMICOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 13

FORESTAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA

- GRUPO : 20

TURISMO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL

- GRUPO : 08

PLANEACION Y ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL

- GRUPO : 20

ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y ANTROPOLOGICOS

* * * * *

RECORDARIO
CHAPINERO
BOGOTA - ECUADOR

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 03
APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 01
MINERIA-GENERAL
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 21
CONSTRUCCION
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 09
INFRAESTRUCTURA EN SALUD
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 04
ENERGIA
- GRUPO : 01
GESTION ENERGETICA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 04
APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 02
TECNOLOGIA MINERA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 01
GESTION EDUCATIVA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 15
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACION FAMILIAR
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 04
ENERGIA



01

* 1 6 7 6 8 0 9 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 3 DE 11

15

- GRUPO : 02
ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 05

INFRAESTRUCTURA FISICA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 03

EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES USUALES (COMMODITIES)

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 06

INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 04

ENERGIA

- GRUPO : 03

GASOLINA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 10

OTROS

- GRUPO : 06

ASESORIA LEGAL

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 04

ENERGIA

- GRUPO : 04

GAS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 03

ESPECIALIDADES EN PROTECCION AMBIENTAL

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

Handwritten signature and stamp: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, SEDE CHAPINERO, BOGOTA, COLOMBIA

TRANSPORTE

- GRUPO : 02

INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 07

VIAS DE NAVEGACION INTERIOR

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 02

PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIENDA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 04

ENERGIA

- GRUPO : 05

CARBON-LIGNITO-ANTRACITA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 06

TELECOMUNICACIONES

- GRUPO : 01

ORGANIZACION

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 03

SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 08

AEROPUERTOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 03

SERVICIOS URBANOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 04

ENERGIA

- GRUPO : 06

ENERGIA RENOVABLE Y OTROS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 06

TELECOMUNICACIONES

- GRUPO : 02



01

* 1 6 7 6 8 1 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 4 DE 11

16

SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 04

TRANSPORTE FERROVIARIO

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 09

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 05

FINANZAS URBANAS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 01

PLANEACION Y LEGISLACION

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 06

TELECOMUNICACIONES

- GRUPO : 05

APLICACIONES DE COMPUTADOR

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 05

PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 10

OTROS TRANSPORTES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 06
ADMINISTRACION URBANA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 02

MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 01

ORGANIZACION DEL TRANSPORTE

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 06

NAVEGACION

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 01

PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 07

TRANSPORTE URBANO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 08

DISEÑO ARQUITECTONICO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 10

OTROS

- GRUPO : 01

PLANEACION Y GESTION PUBLICA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 07

CREDITO E INSTITUCIONES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 01

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- GRUPO : 08

PRODUCCION RURAL NO AGRICOLA

* * * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 5 DE 11

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 09
MECANIZACION AGRICOLA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 09
SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO
- GRUPO : 01
SUMINISTRO DE AGUA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 10
OTROS
- GRUPO : 02
SISTEMAS DE INFORMACION

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 10
SEMILLAS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 11
CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 12
SERVICIOS GANADEROS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 09
SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO
- GRUPO : 02
SANEAMIENTO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 10
OTROS
- GRUPO : 03
ORGANIZACION

17

[Handwritten signature]
DECANO
CUI...

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 13
FORESTAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 14
PESCA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 05
PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 09
SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO
- GRUPO : 03
DESECHOS DE SOLIDOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 10
OTROS
- GRUPO : 04
GESTION DE PROYECTOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 06
CREDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 07
FIBRAS SINTETICAS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 08
PRODUCTOS TEXTILES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 09
SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO
- GRUPO : 04
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.



01

16768102

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 6 DE 11

- ESPECIALIDAD : 10
OTROS

- GRUPO : 05
SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 09
ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 10
PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 11
CAUCHO Y PRODUCTOS PLASTICOS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 12
CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 13
PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MINERALES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 14
INDUSTRIAS DE MATERIALES BASICOS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 02

INDUSTRIA

- GRUPO : 15
PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE

[Handwritten signature and stamp]
ALEJANDRO DARI
BOGOTA

18

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 16
MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELECTRICOS.
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 17
MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 18
EQUIPOS DE TRANSPORTE
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 19
INDUSTRIAS MISCELANEAS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 20
TURISMO
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA
- GRUPO : 21
CONSTRUCCION
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 02
PLANEACION DE PROYECTOS MICROEDUCATIVO
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 04
CAPACITACION DE MAESTROS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 05
AYUDAS EDUCATIVAS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 02
INDUSTRIA



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 7 DE 11

19

- GRUPO : 10
PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 11

DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 12

MONITOREO, EVALUACION, INVESTIGACION

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 14

PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA POBLACION Y PROGRAMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR.

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 16

SISTEMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 17

TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 03

SOCIAL

- GRUPO : 18

INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIONES EN POBLACION

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 06

TELECOMUNICACIONES

- GRUPO : 03

SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

[Handwritten signature]

- ESPECIALIDAD : 06
TELECOMUNICACIONES
- GRUPO : 04
SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 06
TELECOMUNICACIONES
- GRUPO : 06
SISTEMAS DE COMUNICACION RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 08
DESARROLLO URBANO
- GRUPO : 04
EMPLEO URBANO

* * * * *

CERTIFICA :

INFORMACION FINANCIERA
PATRIMONIO : \$ 3,770.00000 SMMLV.
PATRIMONIO NETO : \$ 891,576,000.00000
ACTIVO CORRIENTE : \$ 907,308,113.00000
PASIVO CORRIENTE : \$ 797,961,064.00000
PASIVO TOTAL : \$ 1,392,344,393.00000
ACTIVO TOTAL : \$ 2,029,672,808.00000
INGRESOS OPERACIONALES : \$ 2,017,131,660.00000

CERTIFICA :

PERSONAL VINCULADO

CONSULTOR	PROFESIO.	TECNOLOGO	ADMINIST.	OPERATIVO
SOCIO :	3	0	0	0
EMPLEADO :	9	3	12	3

CERTIFICA :

QUE LA CANTIDAD DE CONTRATOS EN EJECUCION ES DE 3
POR UN VALOR DE \$ 8,280.30000 SMMLV.

CERTIFICA :

QUE LA RELACION DE CONTRATOS EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE
ENTIDAD CONTRATANTE : FONADE

OBJETO :

ESTUDIOS DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION EN PROYECTOS DE
CONCESION DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - CUCUTA - PUENTE SIMON
BOLIVAR.

CUANTIA : \$ 4,204.00000 SMMLV.

DURACION : 6.00 MESES

ADICIONES :

VALOR : \$ 1,471.40000 SMMLV. PLAZO: 2.00 MESES

CLASIFICACION : 2 07 02

INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

* * * * *

ENTIDAD CONTRATANTE : ALCALDIA DE NEIVA

OBJETO :

ESTUDIOS Y DISENOS DEFINITIVOS DE 15 PROYECTOS VIALES,
LOCALIZADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

CUANTIA : \$ 2,236.50000 SMMLV.

DURACION : 6.00 MESES

CLASIFICACION : 2 08 03

SERVICIOS URBANOS



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 8 DE 11

20

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPIO DE URIBIA
 OBJETO :
 MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA LA MINA - PUERTO BOLIVAR.
 SECTOR CUATRO VIAS - URIBIA.
 CUANTIA : \$ 1,946.20000 SMMLV.
 DURACION : 10.00 MESES
 CLASIFICACION : 2 07 02
 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 OBJETO :
 ESTUDIOS DE REHABILITACION Y ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA
 NUEVA CALZADA DE LA CARRETERA BRICENO - TUNJA - SOGAMOSO.
 CUANTIA : \$ 7,268.50000 SMMLV.
 DURACION : 10.00 MESES
 CLASIFICACION : 2 07 02
 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 OBJETO :
 ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA
 GRANADA - SAN JOSE DEL GUAVIARE, SECTOR FUENTEDEORO - CRUCE
 PUERTORICO Y PUERTO ARTURO - SAN JOSE DEL GUAVIARE.
 CUANTIA : \$ 3,316.40000 SMMLV.
 DURACION : 5.00 MESES
 CLASIFICACION : 2 07 02
 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 OBJETO :
 INTERVENTORIA TECNICA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION PARA EL
 SISTEMA DE CONCESION DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA -
 PARAGUACHON, SECTOR RIO PALOMINO - RIOHACHA - PARAGUACHON.
 CUANTIA : \$ 1,891.80000 SMMLV.
 DURACION : 10.00 MESES
 CLASIFICACION : 2 07 02
 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
 OBJETO :
 ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA
 AVENIDA LONGITUDINAL DE ORIENTE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
 CUANTIA : \$ 217.00000 SMMLV.
 DURACION : 4.00 MESES
 CLASIFICACION : 2 05 01
 PLANEACION Y LEGISLACION

* * * * *

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OBJETO :
ESTUDIOS Y DISEÑO DEL NUEVO PUENTE CARARE DE LA TRONCAL DEL
MAGDALENA.
CUANTIA : \$ 360.00000 SMMLV.
DURACION : 3.00 MESES
CLASIFICACION : 2 07 02
INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

* * * * *

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OBJETO :
ESTUDIOS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA PUENTE
SAN MIGUEL-VILLAGARZON - MOCOA.
CUANTIA : \$ 3,341.00000 SMMLV.
DURACION : 11.00 MESES
CLASIFICACION : 2 07 02
INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

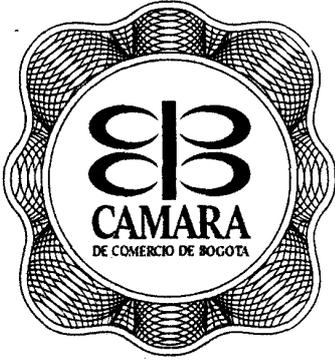
* * * * *

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OBJETO :
INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR EL
HATILLO - PUERTO VALDIVIA DE LA CARRETERA BELLO - RIO NECHI -
PUERTO VALDIVIA.
CUANTIA : \$ 2,860.00000 SMMLV.
DURACION : 20.00 MESES
CLASIFICACION : 2 07 02
INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

CERTIFICA :

QUE LA RELACION DE EQUIPOS Y DISPONIBILIDAD ES LA SIGUIENTE :

DESCRIPCION	CANTIDAD	UBICACION
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA ELECTRONICOS		
ESTACION TOTAL ELECTRONICA, MARCA SOKKIA , MODELO SET3C11	1	
ESTACION TOTAL ELECTRONICA, MARCA SOKKIA , MODELO 2000	3	
EQUIPO DE HARDWARE		
COMPUTADORAS HEWLWTT PACKARD 5/100 VECTR A	8	
COMPUTADORES HEWLETT PACKARD 4/66	6	
COMPUTADORES MILTIMEDIA VL/2 - 4/66 HEWL WTT PACKARD	3	
COMPUTADORES HEWLETT PACKARD VL2/466	1	
PLOTTER HEWLETT PACKARD DESINGJET G50C	2	
SCANNER HEWLETT PACKARD SCANJET II CX	1	
IMPRESORA HEWLETT PACKARD 890C Y 660C	1	
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASER JET 4V P LUS	4	
TABLA DIGITADORA SUMMA SKETCH III	3	
UNIDAD LECTURA / ESCRITURA CD-ROM CDWRIT ER 6020 HEWLETT P	1	
EQUIPOS DE SOFTWARE		
SOFTDESK SENE CIVIL V.8.0	5	
AUTOCAD 14 MAP 2.0	10	
MICROSOFT - OFFICE	6	
SISTEMA OPERATIVO D.O.S. WINDWOS 3.11/95	15	
EQUIPO DE LABORATORIO		



01



* 1 6 7 6 8 1 0 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

21

09C190612163

HOJA : 9 DE 11

LIMITES DE ATTERBERG	6
PESOS ESPECIFICOS	6
COMPACTACION DEL SUELO (PROCTOR)	3
DENSIDAD DEL TERRENO	4
C.B.R.	6
MATERIA ORGANICA	1
DESGASTE MAQUINA DE LOS ANGELES	1
ADHERENCIA DE ASFALTO (STRIPPING)	1
EQUIVALENTE DE ARENA	2
SOLIDEZ EN SULFATO DE SODIO O MAGNESIO	1
INDICES DE FORMA (ALARGAMIENTO - APLASTA MIENTO)	1
VISCOSIDAD DE ASFALTO	1
PENETRACION DE CEMENTO ASFALTICO O RESID UOS DE DESTILACION	1
PUNTO DE ABLANDAMIENTO DE CEMENTO ASFALT ICO	1
PUNTO DE LLAMA DE ASFALTOS LIQUIDOS	1
DUCTIBILIDAD DE CEMENTOS ASFALTICOS O RE SIDUOS DE DESTILACION	1
PERDIDAS AL HORNO EN PELICULA DELGADA	1
SOLIVILIDAD EN SOLVENTES ORGANICOS	1
DESTILACION	1
CONTENIDO DE H2O	1
MARSHALL PARA DISENO EN MEZCLAS DE CONCR ETO ASFALTICO	3
EXTRACCION POR SOLVENTES	1
INMERSION - COMPRESION	1
ASENTAMIENTO O SLUMP	1
SEDIMENTACION A SIETE DIAS	1
COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO HIDR AULICO	1
GRANULOMETRIA	1
CARTA DE COLORES PARA SUELOS	1
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	
NIVELES TOPO LOCK, MARCA SOKKIA, MODELO 8040-00	2
NIVELES DE PRECISION, MARCA SOKKIA, MODE LO 82	2
MIRA METALICA DE 5 M L	1
TEODOLITOS ELECTRONICOS, MARCA SOKKIA, M ODELO DT5A	2
TEODOLITOS ELECTRONICOS, MARCA SOKKIA, M ODELO TS20A	1
PLANIMETRO ELECTRONICO, MARCA TAMAYA, MO DELO PLANIX	1
VEHICULOS	

[Handwritten Signature]
 CARLOS TAMAYO
 CHAPINERO
 BOGOTA

CAMIONETA CHEVROLET LUV, PLACA BCQ 290, MODELO 93	1
CAMIONETA CHEVROLET TFS, MODELO 95	1
CAMIONETA CHEVROLET LUV-TSF, MODELO 95	1
CAMPERO CHEVROLET TROOPER, PLACA BES 131 MODELO 95	1

CERTIFICA :

QUE LA INFORMACION SOBRE CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES ES LA SIGUIENTE :

INSCRIPCION DE INFORMACION REPORTADA POR ENTIDAD ESTATAL
INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT
NIT DE LA ENTIDAD QUE REPORTA : 00089999917
FECHA DE REPORTE : 1999/07/15
NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD : SANTA FE DE BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO : 040/98
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO : 1998/07/27
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO : 1999/02/27
CLASIFICACION DEL CONTRATO : 20105 20503
CUANTIA DEL CONTRATO : 743.80 SMLV
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO:
HUBO CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO
INSCRITA EN LIBRO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00095926 DEL 27 DE JULIO DE 1999

* * * * *

CERTIFICA :

QUE DEACUERDO CON LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL INSCRITO EN EL FORMULARIO UNICO, LA SIGUIENTE ES LA INFORMACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS:

NO REPORTO MULTAS
NO REPORTO SANCIONES

CERTIFICA :

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA ACREDITO :

290 PUNTOS COMO CONSULTOR
ASI MISMO EL AREA(S) EN LA(S) CUAL(ES) OBTUVO SU EXPERIENCIA Y DERIVA SUS INGRESOS OPERACIONALES ES (SON) LA(S) SIGUIENTE(S):
ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 03
SOCIAL
- GRUPO : 20
ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y ANTROPOLOGICOS
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 03
APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 01
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- GRUPO : 05
INFRAESTRUCTURA FISICA
* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.
- ESPECIALIDAD : 04
ENERGIA
- GRUPO : 03



01



16768106

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 10 DE 11

22

GASOLINA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 04

ENERGIA

- GRUPO : 04

GAS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 03

ESPECIALIDADES EN PROTECCION AMBIENTAL

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 02

INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 07

VIAS DE NAVEGACION INTERIOR

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 02

PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DEVIVIENDA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 03

SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 08

AEROPUERTOS

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

Handwritten signature and stamp

TRANSPORTE

- GRUPO : 04

TRANSPORTE FERROVIARIO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 01

PLANEACION Y LEGISLACION

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 05

PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 05

AMBIENTAL

- GRUPO : 02

MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 07

TRANSPORTE

- GRUPO : 01

ORGANIZACION DEL TRANSPORTE

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 08

DESARROLLO URBANO

- GRUPO : 01

PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 09

SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO

- GRUPO : 01

SUMINISTRO DE AGUA

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 10

OTROS

- GRUPO : 04

GESTION DE PROYECTOS

* * * * *

ACTIVIDAD : 2 CONSULTOR.

- ESPECIALIDAD : 10

OTROS

- GRUPO : 05

SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA

* * * * *

CERTIFICA :

QUE SU CALIFICACION ES :

* COMO CONSULTOR :

EXPERIENCIA : 290.00 PUNTOS

CAPACIDAD DE LA ORGANIZACION : 67,669.80000 SMMLV.



01

* 1 6 7 6 8 1 0 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE JUNIO DEL 2000

HORA : 13:11:20

09C190612163

HOJA : 11 DE 11

23

* * * * *

CAPACIDAD TECNICA : 225.00 PUNTOS.
CAPACIDAD FINANCIERA : 170.00 PUNTOS.

* COMO PROVEEDOR :
CAPACIDAD TECNICA : 30 PERSONAS VINCULADAS
CERTIFICA :

QUE SU CAPACIDAD MAXIMA DE CONTRATACION ES :

* COMO CONSULTOR :
FORMULA: $K = F.P.I. \times CO. 1 + (E+CF+CT)/1000$
 $K = 67,669.80000$ SMMLV.

CERTIFICA :

QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO UNICO DILIGENCIADO POR EL INSCRITO Y LA REPORTADA POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 12,000.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: CLEMENCIA MUÑOZ GOMEZ

MONICA MURCIA PAEZ

13 JUN 2000

NO SE ACEPTA RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUN 19 P 43
JEFE DE LEGALIZACION
SANTAFE DE BOGOTA D

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16591
1022
CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es
auténtica, siendo la que usa el Señor

Carlos Quijano Díaz
M. R. P.
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *1324/2002*

Arancel *14/59* Valor *15/50*

Fecha *Bogotá 13 de Abril 2002*

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

J. E. Nuñez T.
José E. Nuñez T.

Ministro Encargado
de las Funciones Consulares





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA

CERTIFICADO NUMERO 01/00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
"DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA"

El que suscribe José Nuñez Tamayo, Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO-----

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA-----

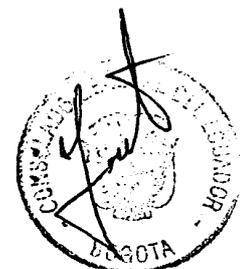
DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Santa Fe de Bogota D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCION: Mediante Escritura Pública número 03138, otorgada ante la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá de 4 de Junio de 1987 inscrita el 3 de Julio de 1.987, con el número 00214435, del Libro IX, se constituyó la Sociedad, denominada "DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA".- VIGENCIA: Hasta el 31 de Diciembre del 2050-----
MATRICULA : 297742 -----

REPRESENTANTE LEGAL: La Representación Legal es delegada por los socios en un Gerente, que por escritura pública N° 003138 de notaria novena de Santa Fe de Bogotá D.C., del 4 de Junio de 1987, inscrita el 3 de Julio de 1987 bajo el número 00214435 del libro IX, fue nombrado: Gerente, GUILLERMO CARO MENDOZA con cédula de ciudadanía número 00013399; que por acta número 0000133 de asamblea de accionistas del 11 de Noviembre de 1999, inscrita el 23 de Noviembre de 1999 bajo el número 00704891 del libro IX; fue nombrado: Suplente del Gerente MARTHA CECILIA MENDEZ QUINTERO con cédula de ciudadanía número 00041581578-----

OBJETO SOCIAL: Prestar toda clase de servicios técnicos relacionados con la Ingeniería, Arquitectura y Economía, en el país o en el exterior, así como realizar todo negocio lícito relacionado con estas especialidades y la producción y venta de toda clase de artículos de construcción y la importación y exportación de los mismos.--- En desarrollo de su objeto y para su cumplimiento, la sociedad podrá adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos cuando las circunstancias lo impongan por motivos ajenos a especulación, crear los establecimientos industriales y comerciales necesarios para desarrollar sus operaciones, emitir o aceptar títulos valores; hacer las inversiones necesarias para cumplir con sus actividades; celebrar operaciones con instituciones bancarias o de créditos; importar o exportar; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento o a cualquier otro título, y, en general ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para desarrollar el objeto social.

Certificado de Existencia de Compañía N° 01/00





CAPITAL SOCIAL: Novecientos mil pesos Mcte-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Escrituras Públicas números 003138, otorgada en la Notaría Novena de Santa Fe de Bogotá D.C., Acta 141 de la Reunión de la Asamblea General de Socios de la Compañía DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA, del 20 Junio del 2000 por la que se resuelve abrir una Sucursal de la Empresa en la República del Ecuador y designar a Carlos Eduardo Cervantes Velez, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula número 170926548-0, domiciliado en la ciudad de Quito, como Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador; Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de 12 de Junio del 2000, de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos de DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA. -----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que el Representante Legal de la DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA, está autorizado para otorgar Poder Especial a favor del señor Carlos Eduardo Cervantes Velez, para establecer una sucursal en el Ecuador. Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil.-----

José E. Nuñez Tamayo
Ministro, Encargado de las Funciones Consulares
del Ecuador en Santa Fe de Bogotá D.C.

Partida: III-15-1
Derechos cobrados: US \$ 700.00





ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS No. 141

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA D.I.S. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2000.

En Santafé de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de junio de 2000, en las oficinas de la firma DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA. ubicadas en la Carrera 4 No. 69 - 42, siendo las 10:00 a.m., se reunieron los socios de la compañía para atender la convocatoria del Representante Legal remitida el 6 de junio de 2000 a cada uno de los socios, con el fin específico de estudiar la apertura de una sucursal de la empresa en la ciudad de Quito - Ecuador.

Se procedió a aprobar el siguiente orden del día y se tomaron las decisiones que se consignan a continuación:

1. VERIFICACION DE ASISTENCIA Y QUORUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. REFORMA ESTATUTARIA
4. ESCRITURA PUBLICA
5. CAPITAL DE LA SUCURSAL
6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

1. VERIFICACION DE ASISTENCIA Y QUORUM

El Gerente informa que se encuentran representadas la totalidad de cuotas de interés social y en consecuencia hay quórum para deliberar y tomar decisiones, así:

SOCIO	CUOTAS	PORCENTAJE
Guillermo Caro Mendoza	3.000	50 %
Martha Cecilia Méndez Quintero	3.000	50 %
TOTAL	6.000	100 %

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Esta reunión fue presidida por Guillermo Caro Mendoza. Como Secretaria de la reunión actuó Martha Cecilia Méndez Quintero.

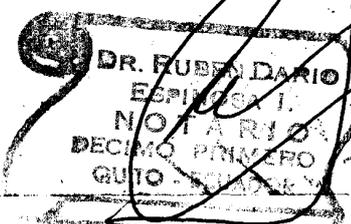
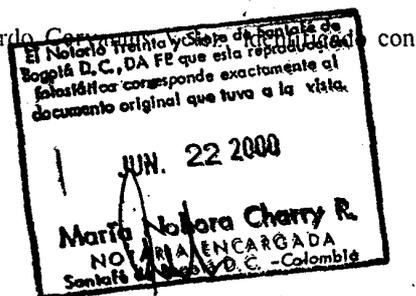
3. REFORMA ESTATUTARIA

3.1. SUCURSAL EN QUITO - ECUADOR

Acto seguido el Gerente informa que existe interés en emprender actividades en Quito - Ecuador para lo cual sería conveniente abrir una sucursal que permita desarrollar actividades permanentes en ese país.

Estudiada esta proposición por los socios acuerdan en forma unánime aceptar la creación de la sucursal.

Se designa como representante legal de la sucursal a Carlos Eduardo Corrales con cédula de identidad número 170926548-0 del Ecuador.





El representante de la sucursal esta autorizado para presentar ofertas y celebrar contratos con entidades oficiales hasta por la suma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 2'000.000.00) o su equivalente en moneda extranjera. En desarrollo de esta autorización estará plenamente facultado para representar a la empresa y tomar todas las decisiones a que haya lugar para la debida celebracion, ejecucion, terminacion o liquidacion de los contratos que se lleguen a suscribir. Para este efecto queda expresamente autorizado para presentarse en consorcio o union temporal hasta por la misma cuantia antes señalada. No obstante, el acuerdo consorcial o de la union temporal sera suscrito por el representante legal de la sede principal.

El representante de la sucursal de Quito - Ecuador tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Podrá adquirir compromisos y celebrar contratos distintos a los señalados en el párrafo anterior, hasta por DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$10.000.00) o su equivalente en moneda extranjera, sin previa autorización de la junta directiva.
- b) Para enajenar bienes de la sociedad, hipotecar inmuebles, obtener préstamos de cualquier índole requerirá autorización previa y escrita de la asamblea general de socios.
- c) No podrá utilizar el nombre de la firma para fines distintos al cumplimiento del objeto social, ni servir en ningún caso de fiador a terceros.

3.2. REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995, la asamblea general de socios podrá llevar a cabo reuniones no presenciales para adoptar decisiones de su competencia, mediante comunicación telefónica dejando prueba de los acuerdos obtenidos vía fax o por otro medio electrónico que permita determinar la fecha, hora de comunicación y contenido de la decisión y la firma de todos los socios. En estos eventos copia de los fax o documento de constancia de la comunicación firmados harán parte del acta correspondiente.

4. REGISTRO DE LA REFORMA

Se encarga al Ingeniero Guillermo Caro Mendoza, en su calidad de Gerente de la compañía, para registrar esta reforma estatutaria en la Cámara de Comercio.

5. CAPITAL DE LA SUCURSAL

El capital asignado a la sucursal es de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2.000).

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

Concluido el orden del día la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, sin observaciones.

Siendo las 11:30 a.m. se levantó la sesión. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE.

[Signature]
GUILLERMO CARO MENDOZA

LA SECRETARIA.

[Signature]
MARTHA CECILIA MENDEZ QUINTERO

Es fiel copia tomada de su original.

LA SECRETARIA *[Signature]*
2/2

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuvo a la vista.
JUN. 22 2000
Marta Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor
Alfonso J. Jara
Alfonso Jara
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1323/2000
Arancel 111/1659 Valor 10000
Fecha 13 de Octubre 2000

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

[Signature]

JOSE E. NÚÑEZ T.
Ministro, Encargado
de las Funciones Consulares



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Diligencia de Certificación del Servicio del Campo de Notarías
El Coordinador del Servicio de Asesoría y Asistencia Notarial para
esta fin, en la ciudad de Bogotá, Distrito de Capital, el día
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia
23 JUN 2000
QUE Medina Chavy
Notario 310 ot
cierra el campo de notaría con presencia
del documento.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 SEP -8 A 9 29

[Signature]
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

[Signature]

332585

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

[Large Signature]

PODER CONFERIDO AL REPRESENTANTE EN ECUADOR

PRIMERO. Que de conformidad con el Acta No. 141 del 20 de junio del año dos mil de la Asamblea General de Socios de la Empresa DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA. y conforme lo faculta la Ley, se ha decidido el establecimiento de una sucursal en Quito-Ecuador.

SEGUNDO. Que conforme a la legislación ecuatoriana es preciso el nombramiento de un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador.

TERCERO. Que en consecuencia confiere Poder General, como en efecto se lo hace, a favor del señor CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 170926548-0, a fin de que a nombre y representación de DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS - D.I.S. LTDA., Sucursal Ecuador, realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente para lo siguiente:

1. Para que realice todas las gestiones necesarias para que la Sucursal cumpla todas sus obligaciones con el Estado Ecuatoriano, ya sea frente a la Administración Tributaria, ya frente a la Superintendencia de Compañías, ya frente a cualquier otra autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole, con el fin de asegurar su debido funcionamiento y existencia legal.
2. Para presentar ofertas y celebrar contratos con entidades oficiales hasta por la suma de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o su equivalente en moneda extranjera. En desarrollo de esta autorización estará plenamente facultado para representar a la empresa y tomar las decisiones a que haya lugar para la debida celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos que se lleguen a suscribir. Para este efecto queda expresamente autorizado para presentarse en consorcio o unión temporal hasta por la misma cuantía antes señalada. No obstante el acuerdo consorcial o de la unión temporal será suscrito por el Representante legal de la Sede Principal.
3. Para organizar las operaciones de la Sucursal, requerir de las autoridades competentes la aprobación de los actos y documentos necesarios para la debida instalación de la Sucursal, incluyendo la calificación de este mismo Poder y el efectuar libremente todos los actos de administración, incluyendo a título de ejemplo, la contratación de personal, la terminación de sus contratos, la expedición de reglamentos internos, la importación o exportación, el giro, la aceptación, endoso, o en general, suscripción a cualquier efecto de títulos valores y, en fin, la realización de todo acto cuanto sea necesario dentro del giro ordinario del negocio, sin perjuicio de las facultades especiales que también se le confieren en este instrumento.
4. Para representar a la Empresa, respecto de las operaciones de la Sucursal, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de otra índole, o ante terceros, estando especialmente facultado para cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo iniciar juicios o terminarlos, ser citado a nombre de la Empresa y contestar

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS CH.
Notario

NOTARIA
Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS CH.
Notario

27

demandas, proponer reclamos, recursos, presentar pruebas, reproducir documentos y para ejercer por sí o mediante procurador judicial, conforme con las leyes procesales pertinentes, las facultades a que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, a saber: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

Este Poder confiere no solo las facultades mencionadas o las que por la Ley o la costumbre deban entenderse incorporadas sin necesidad de cláusula especial, sino también todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato, especialmente para determinar las condiciones y demás términos de los actos y contratos para los cuales está facultado. En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o de la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor extensión.

Las anteriores atribuciones serán ejercidas libremente por el apoderado, salvo lo siguiente:

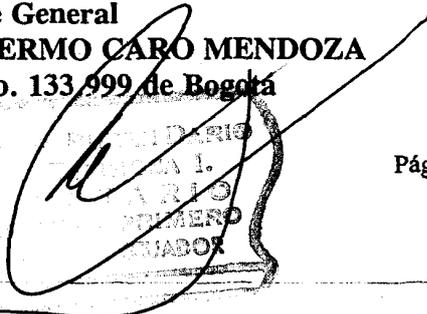
1. Podrá adquirir compromisos y celebrar contratos distintos a los indicados en el numeral dos precedente, hasta por DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o su equivalente en moneda extranjera sin previa autorización de la Junta Directiva.
2. Para enajenar bienes de la sociedad, hipotecar inmuebles, obtener préstamos de cualquier índole, requerirá autorización previa y escrita de la asamblea general de socios.
3. No podrá utilizar el nombre de la firma para fines distintos al cumplimiento del objeto social, ni servir en ningún caso de fiador a terceros.

El Apoderado en el ejercicio de sus funciones, deberá tener presente que la Compañía no podrá ser obligada como deudora principal ni como fiadora ni en ninguna otra forma, ni garantizar con sus bienes las respectivas obligaciones, cuando estas no sean suyas en todo o en parte, es decir, cuando sean de terceras personas, salvo que se trate de obligaciones de compañías subordinadas suyas, si para ello fuere autorizado por la Junta General.

Por:



D.I.S. LTDA.
Gerente General
GUILLERMO CARO MENDOZA
C.C. No. 133 999 de Bogotá



NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS CH.
Notario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

480402

Alfonso Quintero
CUIA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DE SEMPENA LAS FUNCIONES INDICADAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentado para Autenticar la Firma que antecede, el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que es autógrafo y que usa el Nombre

Alfonso Quintero
Alfonso Quintero
Alfonso Quintero

en todas sus actuaciones.

Autorización No 1686/2000

Años 17 y 16 y

Fecha 29 de mayo de 2000
El Suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este Documento.

Jose E. ...

de las Funciones Consulares



NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 27 A 9 18

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Diligencia de Certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para este fin, mediante Resolución No. 5615 de Octubre 20-1994
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

4 NOV 2000

QUE *Alfonso Quintero*
Notario *37* ejercicio del cargo de este *Notario* del presente documento.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983

Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C., compareció: *Guillermo Caro Mendoza*

Mendoza

quien exhibió

C.C. + 133.999 Bogotá

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto

Alfonso Quintero
firma autógrafa

Autorizo el anterior reconocimiento,

Bogotá, D.C. 23 NOV 2000

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ



EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

hace constar que esta huella dactilar

fue impresa por *Guillermo Caro Mendoza*

C.C. *133.999 Bogotá*

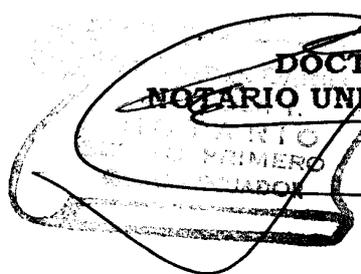
Bogotá, D.C. 23 NOV 2000

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ



RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mi cargo, en **treinta (30) fojas útiles**, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a nueve de Enero del dos mil uno.- firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano. Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en Quito, a nueve de Enero del dos mil uno.-

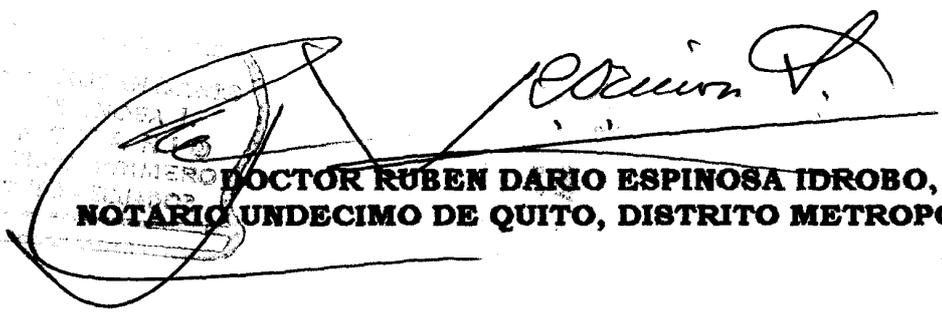

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

29

R A Z O N : Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 0507, dictada el treinta y uno de enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizado el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS" DIS LTDA. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones de Domiciliación y Acta de Junta Directiva de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el nueve de enero y veinte y nueve de enero del presente año, respectivamente.- Quito, a primero de febrero del año dos mil uno.-


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

30



En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la **RESOLUCION** número **CERO UNO. Q.IJ. CERO QUINIENTOS SIETE**, del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 31 de Enero del 2.001, bajo el número **464** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 9 y 29 de Enero del 2.001, otorgadas ante el **NOTARIO DECIMO PRIMERO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**, que contienen los **DOCUMENTOS REFERENTES A LA AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA " DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS DIS LTDA. "**; y, del **PODER**, otorgado por la misma Compañía a favor del señor **CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ**.- Se fijó un **extracto** signado con el número **281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **02985**.- Quito, a siete de Febrero del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
D. RAJIL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma manuscrita]*

Quito, enero 29 del 2001

31

Señor doctor
Rubén Darío Espinosa
NOTARIO UNDECIMO CANTON QUITO
Ciudad

De mi consideración:

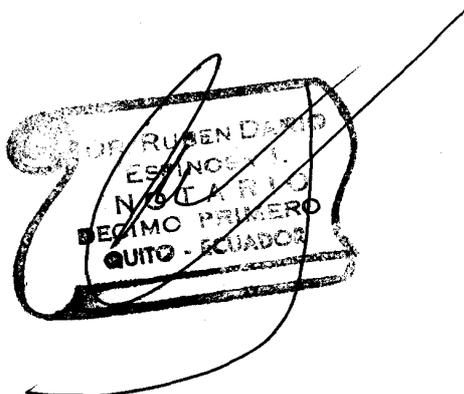
Por la presente de la manera más comedida, me permito solicitar, se digne protocolizar en sus archivos el Acta de Junta Directiva de la Empresa de nacionalidad colombiana DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS – D.I.S. LTDA., referente a la Ratificación de la Apertura de su Sucursal en la ciudad de Quito, república del Ecuador.

Una vez protocolizado este documento, señor Notario, dígnese conferirme tres copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Dra. Ximena Tróccoli Mackliff
ABOGADA MAT. 3056



**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA
DISEÑOS, INTERVENTORIA Y SERVICIOS
D.I.S. LTDA.**

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno (2.001), en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la carrera 4 No. 69 42, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Directiva, actuando como presidente GUILLERMO CARO MENDOZA y, como secretario MARTHA C. MENDEZ QUINTERO.

Por secretaría se confirma la asistencia del quorum legal y se pone a consideración de los miembros de la Junta el siguiente punto:

RATIFICACIÓN DE APERTURA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO – ECUADOR.

Los asistentes por unanimidad aprueban el orden del día planteado, el mismo que lo pasan a conocer y resolver.

Toma la palabra el doctor GUILLERMO CARO MENDOZA, quien informa a la Junta que dado el interés de la Empresa de emprender actividades en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la Asamblea General de Socios No. 141, reunida en esta ciudad el día 20 de junio del año 2.000, resolvió:

- 1. Abrir una sucursal de la empresa en la ciudad de Quito, República del Ecuador*
- 2. Asignarle un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.*
- 3. Designar al ingeniero CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ, como su representante en el Ecuador, confiriéndole todas las atribuciones referidas en el Poder suscrito por el señor Guillermo Caro Mendoza, Gerente General de la Empresa.*

Con estos antecedentes y según las facultades concedidas por el estatuto de la Compañía, corresponde a esta Junta proceder a aprobar la apertura de la sucursal de DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS, DIS LTDA, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ratificando consecuentemente, la decisión tomada por la Asamblea General de Socios antes señalada.

RESOLUCIÓN. Con estos antecedentes, los Miembros de la Junta Directiva, por unanimidad, ratifican y aprueban en su totalidad todas las decisiones tomadas por la Asamblea General de Socios No. 141 de la Empresa, reunida en esta



ciudad el 20 de junio del año 2.000, referente a la apertura de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, república del Ecuador, expresando su total conformidad con dichas resoluciones por así convenir a los intereses de la empresa.

Concluido el orden del día, la presente acta es leída y aprobada por unanimidad, sin observaciones que formular.

Siendo las 11:00 horas se levanta la sesión. Para constancia firman:

Presidente,

Secretaria,

Guillermo Caro Mendoza
GUILLERMO CARO MENDOZA

Martha C. Mendez Quinteros
MARTHA C. MENDEZ QUINTEROS

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por:

Guillermo Caro Mendoza
identificados con C.C. No. 1334009
Bogotá expedidas en 1334009 respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el. En constancia firman.

FIRMA DECLARANTE
Guillermo Caro Mendoza
FIRMA DECLARANTE

SANTAFE DE BOGOTA, 22 ENE 2001

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por:

Martha Cecilia Mendez de Davila
identificados con C.C. No. 41581578
Bogotá expedidas en 41581578 respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el. En constancia firman.

FIRMA DECLARANTE
Martha Cecilia Mendez de Davila
FIRMA DECLARANTE

SANTAFE DE BOGOTA, 23 ENE 2001

Guillermo Caro Mendoza
GUILLERMO CARO MENDOZA
NOTARIO
CIRCUITO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Diligencia de Certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para
 este fin, mediante Resolución No. 5816 de Octubre 20-1994
 Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

24 ENE 2001

QUE Otto Bovero ^{Certificado}
 Notario del del círculo de Alba Beatriz Obando Ostas
 ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
 documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
 es auténtica, siendo lo que usa el Señor

Alfonso Tuley Yanez
Jefe del Legación
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 160/2001

Arancel 15.7 Valor 45.50

Fecha 24 de Enero de 2001

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este Documento.

[Firma]
 Ministro Encargado
 de las Funciones Consulares



NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 JAN 24 A 9:57

Alfonso Tuley Yanez
 JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES

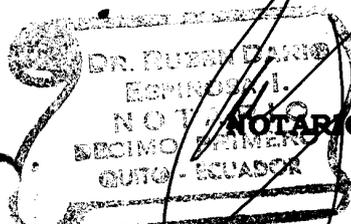
308661
Alba Beatriz Obando Ostas
 CUYA FIRMA APARECE EN EL
 DOCUMENTO DESEMPEÑA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

- - **ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima de Quito, Distrito Metropolitano, a mi cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a veinte y nueve (29) de enero del año dos mil uno.-
 (firmado) El Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo.- Sigue un sello.-

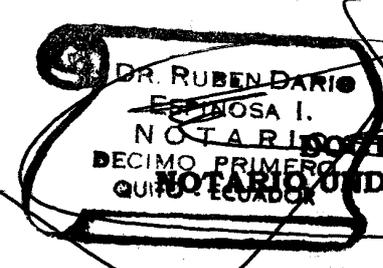
Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil uno.-

Rubén Darío Espinosa Idrobo

DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



R A Z O N : Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 0507, dictada el treinta y uno de enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizado el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS" DIS LTDA. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones de Domiciliación y Acta de Junta Directiva de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el nueve de enero y veinte y nueve de enero del presente año, respectivamente.- Quito, a primero de febrero del año dos mil uno.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO, ECUADOR
NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la **RESOLUCION** número **CERO UNO. Q.IJ. CERO QUINIENTOS SIETE**, del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 31 de Enero del 2.001, bajo el número **464** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 9 y 29 de Enero del 2.001, otorgadas ante el **NOTARIO DECIMO PRIMERO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**, que contienen los **DOCUMENTOS REFERENTES A LA AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA " DISEÑOS INTERVENTORIA Y SERVICIOS DIS LTDA. "**; y, del **PODER**, otorgado por la misma Compañía a favor del señor **CARLOS EDUARDO CERVANTES VELEZ**.- Se fijó un **extracto** signado con el número **281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **02985**.- Quito, a siete de Febrero del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DVN.- 